INFORME DEL COMISARIO

A los accionistas de la empresa RADIO TAXIFLASH S.A.:

En cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de Octubre de 1992 de la Súper Intendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la empresa de RADIO TAXIFLASH S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación Financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado 31 de Diciembre del año 2015:

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÌA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la compañía, así como el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros.

RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO PRINCIPAL

Mi responsabilidad de Comisario Principal es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoria, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY LABORAL

Se ha cumplido a cabalidad con lo que dicen el CODIGO DE TRABAJO vigente y se han cancelado los beneficios sociales a los que tienen derechos los trabajadores, igualmente el sueldo y los demás beneficios sociales son cancelados a tiempo.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÌAS

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de compañías.

Ing. Jose Maza Iñiguez

COMISARIO